

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 25 de mayo de 1887.

NUMERO 120.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 25.—San Gregorio VII, papa y confesor; san Urbano, papa mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Instrucción Pública.

Licitación.—Oficio.

Secretaría de Guerra.

Exposición.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 15ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Esquivel F., Valverde, Carazo, Castro, Soto, Sibaja, Ugalde, Fuentes, Jiménez, Zamora, Dávila, Alvarado, Rivera, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con el oficio y sanción respectivos, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Marina, el decreto n.º 8 en que se aprueba el contrato celebrado con la Compañía de vapores de las Malas del Pacífico para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia.

Art. 3º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gracia, con el objeto

de que se asigne á don José María Cordero, una pensión del Tesoro Público por los servicios que ha prestado al país en el ramo de la enseñanza; se dió por discutido y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 4º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión Permanente sobre la proposición que varios Diputados presentaron en el período legislativo anterior con el objeto de que se erijan en cantón, con el nombre de Jiménez, las aldeas de Juan Viñas, Cervantes, Turrialba, Tucurrique y Santa Cruz. Se puso en discusión.

(Después de la lectura del dictamen á que alude el párrafo anterior, se presentó el Secretario Venegas y ocupó en el Directorio el asiento que le corresponde.)

El Representante Jiménez, manifestando el deseo que tiene, prescindiendo en absoluto de la parte personal, de que se procure el más detenido estudio del punto, y al efecto suplica al señor Presidente someta este negocio al estudio de una Comisión del Congreso.

El Diputado Sáenz como Presidente de la Comisión autora del dictamen que se ha leído, dijo:— que dicha Comisión en uso de sus atribuciones constitucionales emitió sobre este asunto concepto negativo, en razón de haber sido informada que la pequeñez, estado y recursos de dichas poblaciones, no permiten por ahora, elevarlas al rango de cantón. No obstante, persuadido como está de la conveniencia de ilustrar en la mayor extensión posible todo asunto que se someta á las deliberaciones de esta Cámara y de que es justo y conveniente no embarazar en manera alguna toda medida que tienda á hacer luz en los negocios, no se opone á la medida indicada por el señor Jiménez, y desea que el señor Presidente adopte el trámite propuesto.

El señor Presidente mandó someter este negocio al estudio de la Comisión de Gobernación.

El Diputado Soto manifestó al señor Presidente la necesidad de reponer dos individuos de la Comisión de Gobernación que se hallan impedidos para conocer de la proposición que se discute, á causa de haber votado en favor del dictamen de que se trata como miembros de la Comisión Permanente.

El Presidente indicó que conforme á lo resuelto por el Congreso, en la sesión siguiente designará los Representantes que deben

reponer á los que tienen excusa en la Comisión.

Art. 5º.—Se leyó el dictamen negativo presentado por la Comisión Permanente, sobre la solicitud de doña Filomena Martínez de Durán, relativa á que se le conceda una pensión del Tesoro Público, en mérito de los dilatados servicios que su esposo el General don Egidio Durán prestó al país en la carrera militar. Puesto en discusión fué aprobado, quedando por el mismo hecho desestimada la solicitud de que se ha hecho referencia.

Art. 6º.—Se dió lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente, sobre el ocuro presentado por doña Matilde Ortiz de Segreda, con el objeto de que se le asigne una pensión vitalicia, en consideración á los servicios prestados por su esposo don Vicente C. Segreda en varios empleos. Se puso en discusión y fué desechado por mayoría de votos.— En tal concepto, el señor Presidente de la Cámara mandó pasar este asunto al estudio de una nueva Comisión y reservó la designación de la misma para la sesión siguiente.

Art. 7º.—Conforme á lo dispuesto en el artículo 11 de la sesión anterior, se abrió de nuevo la discusión en detal del proyecto de ley que comprende el tratado de paz, amistad, comercio y arbitraje firmado en Guatemala, entre los Plenipotenciarios de ésta y de las demás Repúblicas de Centro América.

En tal concepto, se puso en discusión el artículo 11.

El Diputado Fernández dijo: que por haber estado enfermo en estos últimos dos días, no ha asistido á las sesiones, y le sorprende que ayer se aprobaran diez artículos del tratado, sin que se digera una palabra sobre este asunto tan importante, el más importante quizá que se presentará en esta legislatura, porque es el tratado más trascendental que se ha celebrado en Costa Rica desde su independencia.— Que se permite llamar la atención de la Cámara acerca de algunos puntos del tratado en discusión, que en su concepto merecen serio y detenido estudio, como el de la perpetuidad. Aunque en principio juzga conveniente que se perpetúen entre las Naciones signatarias los bienes que se derivan de la paz, la amistad y el arbitraje, cree por otra parte, que debe dejarse á las generaciones futuras vasto campo

y libertad para que establezcan es-

tas bases de bienestar en las condiciones y manera que más les convenga, y al mismo tiempo cree que la generación de hoy no debe comprometer los intereses de las venideras ni reatar á éstas con obligaciones que más tarde pueden no estar en entera conformidad con sus intereses. La generación actual no ha encontrado celebrados por nuestros padres, tratados que nos reaten y comprometan. Aunque es partidario entusiasta de la unión centroamericana, cree que no ha llegado todavía la época de realizarla y por consiguiente, desea que paulatinamente y que por medio de medidas que uniformen é identifiquen los intereses comerciales de las Naciones contratantes vayan acercándose á la tan deseada unión, sin que esta transición se efectúe de una manera violenta. Por otra parte, encuentra peligroso el hecho de comprometerse á reformar la Constitución en el sentido que exige el tratado, porque la Ley Fundamental no debe subordinarse á la secundaria; además, la reforma puede no llegar á realizarse y en tal caso, quedarán sin efecto las estipulaciones del convenio y se faltará al compromiso. Este inconveniente le induce á creer que debe empezarse por la reforma de la Constitución y cuando ésta se haya realizado se podrá, si ella lo permite, aprobarse el tratado que se discute. Proceder en el sentido que el tratado indica, no es otra cosa que atentar contra la prescripción constitucional que prohíbe celebrar pactos que se opongan á ella. Y concluyó manifestando de los demás Diputados sobre este grave asunto.

(Durante el debate anterior se presentó el Representante Guevara y ocupó el asiento respectivo.)

El Diputado Fuentes expuso varios argumentos para demostrar la conveniencia del tratado y de la unión centroamericana: refutó los argumentos presentados por el Representante Fernández, acerca de la inconstitucionalidad de algunas de las estipulaciones del tratado; y en fin, expuso que por el texto del mismo, el Estado no contrae obligación precisa de reformar la Constitución, puesto que en él no se impone á los Gobiernos de las Naciones contratantes otra obligación que la de procurar dichas reformas, las cuales pueden muy bien no llegar á realizarse, sin que por ellos se incurra en responsabilidad.

El Representante Sáenz dijo:— que las estipulaciones de ese tra-

tado están llamadas á producir muy grandes bienes á las Naciones contratantes y mucha honra á los Gobiernos que las han autorizado: encomió la idea de unión centroamericana y presentó varias razones en apoyo de la conveniencia de llevar á cabo su realización: opinó que la paz y amistad de las Naciones centroamericanas deben ser perpetuas y manifestó que no hay razón por que puedan calificarse de inconvenientes. Y por último dijo: que el Gobierno no se comprometería en el tratado á otra cosa que ha procurar la reforma de la Constitución y no á realizarla en absoluto, y que por tales motivos, dicho tratado es bueno y no tiene los inconvenientes apuntados por el señor Fernández.

El Diputado Fernández dió las gracias á la Cámara y su Presidente por la benevolencia que le habían dispensado, permitiéndole entrar en la discusión del mismo, para proponer los puntos objetables del tratado que no pudo presentar en la sesión de ayer. Contestó á los Diputados Fuentes y Sáenz que no ha tenido en mira objetar en principio las estipulaciones del tratado, pues muchas de estas son oportunas: que la excelencia de las estipulaciones que contiene, no podría ponerlas en duda, pues fuera de otros motivos tiene *a priori* el de estar suscrito por su ilustre maestro, Licenciado don Ascensión Esquivel: que por esto se ha concretado á demostrar que aunque buenas, pueden no ser aplicadas en los tiempos presentes, sino para cuando se hayan disipado las impresiones aun recientes de los últimos acontecimientos de la política centroamericana. Además, cree peligroso establecer un precedente mediante el cual se podría en adelante comprometer la reforma constitucional en una ley secundaria, á fin de no desquiciar la Constitución y de que sus disposiciones se respeten como bases inmovibles de nuestras instituciones, aunque sea imperfecta y defectuosa como lo es.

El Diputado Venegas dijo: que la discusión del señor Fernández no es pertinente al asunto de que se trata, puesto que lo que se debate es el artículo 11 del tratado. Si se tratara de la discusión en general del mismo, habría tenido mucho placer en oír al señor Fernández y quizá no habrían faltado razones para terciar en el debate.— Pero tratándose de un artículo en concreto, hará presente que debe contraerse á esto la discusión. Sin embargo, si el señor Fernández no está de acuerdo con el tratado, desearía más bien que pidiera la revisión, para entrar de lleno en el ancho campo que él mismo presenta. De lo contrario pide que se encarrile la discusión.

El Diputado Fernández manifestó al señor Venegas los motivos que le asisten para impugnar el tratado: explicó las causas que lo movieron á entrar en la discusión general del mismo, indicando la extrañeza que le causa que el señor Venegas objete, en los términos que

lo ha hecho, la discusión que ha propuesto; y por último hizo moción para que la Cámara se sirva acordar la revisión del acuerdo que aprobó en general el tratado en referencia y la del que se refiere á la aprobación de los diez primeros artículos.

El Presidente de la Cámara anunció que sin perjuicio de poner oportunamente en discusión la moción propuesta por el Diputado Fernández, se iba á pedir la votación del artículo 11 antes citado.

En consecuencia se dió por suficientemente debatido el artículo 11 y fué aprobado.

En seguida se sometió al debate correspondiente la moción del Diputado Fernández.

El Representante Venegas aplaudió el hecho de que su predecesor haya pedido la revisión del tratado y manifestó que en su debate anterior no tuvo en mira impedir en manera alguna que se discuta más el tratado sino simplemente la de que se enderessara la discusión.

Se dió por discutida la moción del Diputado Fernández y se aprobó, quedando en tal concepto acordada la revisión en general del artículo 4º de la sesión celebrada el día 12 del mes en curso y la del artículo 4º del acta del jueves diez y nueve del mismo mes, reservándose para la sesión siguiente la discusión de la moción que presente el Diputado Fernández sobre reforma ó revocatoria del acuerdo en referencia.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Prosecretario.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 105.

Palacio Nacional.

San José, 24 de mayo de 1887.

Examinadas las solicitudes de Basilio Mora Monje y José Reyes Vindas, para que se les rebaje parte de la pena de presidio que descuentan en San Lucas, y que fué impuesta al primero por los delitos de homicidio y lesiones, y al segundo, por el de lesiones; considerando: que aunque los postulantes al pedir tal rebaja que les acordaba el artículo 111 del Código Penal, lo verificaron después de la emisión de la ley de 21 de abril último, ya habían sin embargo descontado la mitad de la condena; y que, por otra parte, han llenado los requisitos que dicho artículo 111 exigía para merecer la rebaja solicitada; el Gobierno, de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

Rebajar la quinta parte de la pena de presidio impuesta á los pre-

citados reos por los delitos de que se ha hecho mérito. Comuníquese.

De orden del Presidente de la República.
El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,—
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, 24 de mayo de 1887.

Vistas las instancias de Jenaro Castro Chaves y José Vargas Monje, sentenciados, el primero, por el delito de violación y el segundo, por el de fabricación de aguardiente clandestino, para que se les rebaje parte de la pena de presidio que descuentan en San Lucas; considerando: que conforme al artículo III del Código penal, derogado por la ley de 21 de abril último, para hacerse acreedor á la dicha rebaja era indispensable, entre otras cosas, haber descontado la mitad de la condena; y que á la fecha de aquella ley los peticionarios aun no habían cumplido la mitad de su pena; el

Gobierno, oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

Denegar las solicitudes relacionadas.—Publíquese.

De orden del Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

LICITACION.

Se solicitan *licitadores* para la construcción de varios edificios que deben completar el del *Liceo de Costa Rica* de esta ciudad, calles de la Universidad y del Obispo, según el plano y detalles que suministre la Dirección General de Obras Públicas.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado á este Ministerio dentro de diez días, contados desde la publicación de este aviso. Palacio Nacional.—San José, 24 de mayo de 1887.

3—1

Señor Gobernador.

Como Presidente de la Junta de Educación del distrito de San Joaquín de este cantón, hoy que U. ha tenido la generosidad de resolernos la consulta hecha, me parece conveniente hacer las observaciones siguientes:

Celoso siempre de que los trabajos que se hagan en mi distrito no sean provisionales, sino de una manera estable, la Junta ha resuelto hacer un edificio para plantel de nuestras escuelas, que sea construido de ladrillo y mezcla y con buenas maderas.

Es de sentir la oposición sistemática que la minoría de los vecinos de nuestro distrito hace para que la construcción que se va á hacer sea de adobes, disposición á la que nos oponemos, porque no nos parece conveniente hacer un edificio provisional, sino que él merezca un recuerdo de nuestros sucesores. En efecto, mañana nuestros hijos ó nuestros nietos impugnarían nuestro proceder precario.

Hago á U. estas observaciones, no sólo por las razones que las motivan, sino por la conciencia que tenemos, de que U., Gobernador más progresista que desde el año de 1885 á esta parte hemos tenido, no pasará por alto la justicia que nos asiste.

Y ponemos el presente detalle á su disposición para que se sirva mandarlo publicar en el Diario Oficial.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de U. atento

servidor.

Clemente Ramírez.

San Joaquín, 10 de mayo de 1887.

Juan J. Arias, Secretario de la Junta de Educación del distrito de San Joaquín de la provincia de Heredia, hago saber á los vecinos de dicho distrito:

Que en el libro de actas que lleva esta Corporación, artículo tercero de la sesión del veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, dice así:

Con vista del plano y presupuesto para la casa del liceo de niñas, dados por el señor Director de Obras Públicas, procedemos á cumplir con los artículos 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de Educación Pública, publicando en el Diario Oficial y exponiendo en un lugar público de este distrito, el siguiente

DETALLE

y cálculo de haberes de los vecinos de San Joaquín.

Dicho detalle es para llenar el presupuesto de (\$ 2,600-00) dos mil seiscientos pesos, dado por el Director de Obras Públicas para la casa del liceo de niñas.

Número.	DETALLADOS.	Cálculo de haberes.	Cantidad.
1	Don Salomé Rodríguez.....	\$ 3000	\$ 20-00
2	„ Blas Arias.....	12000	30-00
3	„ Clemente Ramírez.....	4000	25-00
4	„ Francisco Ramírez.....	3500	20-00
5	„ Juan J. Arias.....	500	10-00
6	„ Manuel Arias.....	12000	50-00
7	„ Rafael Ramírez.....	5000	23-00
8	„ Joaquín Víquez.....	3000	30-00
9	„ José Barrantes A.....	3000	22-00

Número.	DETALLADOS.	Cálculo de haberes.	Cantidad.	Número.	DETALLADOS.	Cálculo de haberes	Cantidad.
10	Don Ramón Ramírez	\$ 10000	\$ 50-00	112	Don Dámaso Sánchez	\$ 400	\$ 2-00
11	" Juan A. Ramos	1000	10-00	113	" Guadalupe González	500	5-00
12	" Manuel Bogantes	7000	30-00	114	" Blas	700	7-00
13	" Juan Núñez	5000	20-00	115	" Isidoro Quirós	Jornalero.	2-00
14	" Joaquín Rodríguez	8000	40-00	116	Doña Tremedal Rodríguez	1000	5-00
15	" Juan E. Salazar	1500	10-00	117	Don Fructoso Mejías	200	2-00
16	" Pfo Salazar	300	3-00	118	" Santiago	100	2-00
17	" Pedro Rodríguez	1700	10-00	119	Doña María Josefa Rodríguez	500	15-00
18	" Ramón Ramírez C.	Jornalero.	1-00	120	Don Lorenzo Rodríguez	500	3-00
19	" Daniel Ramírez	500	5-00	121	Doña Manuela Rodríguez	1000	15-00
20	" Zacarías Ramírez	1500	8-00	122	Don Esteban Barrantes	2000	15-00
21	" Aquileo	2000	12-00	123	" Nicolás González	800	5-00
22	" Juan Rodríguez	1500	10-00	124	" Ramón Barrantes	5000	30-00
23	" Gregorio Córdoba	250	3-00	125	" Tomás	2000	20-00
24	Doña Teresa Campos	4000	17-00	126	" Juan	500	5-00
25	Don Julio Alfaro	2500	10-00	127	" Fulgencio Bolaños	10000	50-00
26	" Juan	1500	7-00	128	" Joaquín	600	10-00
27	" José Simeón Hernández	200	5-00	129	" Ramón Venegas	6700	30-00
28	" Rafael Alfaro	900	2-00	130	" José Bogantes U.	5000	25-00
29	" Francisco Delgado	300	1-00	131	" Ramón Calvo	500	1-00
30	Doña Mónica Aguilar	1500	10-00	132	" Joaquín	Jornalero.	1-00
31	Don Jerónimo Méndez	1000	10-00	133	" Patricio Ramos	Id.	1-00
32	" Francisco Barrantes	1000	10-00	134	" Manuel González	5000	25-00
33	" José M ^a Alfaro	700	5-00	135	" José M. Hidalgo	40000	100-00
34	" Florencio Hernández	500	3-00	136	" Ildefonso López	300	3-00
35	" Antonio Céspedes	Jornalero.	2-00	137	" Sixto Vargas	2000	15-00
36	" José M ^a Madrigal	300	5-00	138	" Marcelino Rodríguez	1000	10-00
37	" Bruno Rodríguez	3500	35-00	139	Doña Juana Vargas	500	10-00
38	" Miguel Hernández	500	5-00	140	Don José	2000	15-00
39	" José Vargas	1000	15-00	141	" Joaquín Vargas Araya	4000	35-00
40	" Manuel Fajardo	500	15-00	142	" Teodoro	200	5-00
41	" Santos González	1000	10-00	143	" Vicente	1500	10-00
42	" Miguel Madrigal	100	5-00	144	" Joaquín	200	4-00
43	" José G.	1500	10-00	145	" Desiderio Vargas	200	4-00
44	Doña Antolina Alfaro	1500	10-00	146	Doña Anselma Espinoza	1000	5-00
45	" María Eto. Hernández	400	5-00	147	Don Rafael Vargas	300	5-00
46	Don Juan Pereira	500	4-00	148	" Romualdo Alfaro	500	10-00
47	" Trinidad Bogantes	500	2-00	149	" Juan Bolaños	100	5-00
48	" Fermín Orozco	50	2-00	150	" José de J. Hidalgo	10000	50-00
49	" Santana Viquez	3000	15-00	151	" Miguel Gutiérrez	1000	10-00
50	" Jesús Arguedas	1000	7-00	152	" Clemente Arguedas	500	8-00
51	" Julián González	4000	30-00	153	" Pedro	200	2-00
52	" Josesito Bogantes	200	2-00	154	" Juan Umaña	Jornalero.	1-00
53	" José	300	3-00	155	" Manuel Alfaro	1000	10-00
54	Doña Francisca Vega	200	1-00	156	" Antonio	1000	9-00
55	" Juan Salazar h.	1700	5-00	157	" Maximino Umaña	Jornalero.	1-00
56	" Carmen Alfaro	4000	35-00	158	" Samuel	Id.	1-00
57	" Pedro	3000	30-00	159	" Lorenzo Garro	8000	40-00
58	" Jorge	1000	8-00	160	" Pío	7000	40-00
59	" Ciriaco	500	7-00	161	" Nicolás Camacho	3000	25-00
60	" Ambrosio Bejaranc.	300	5-00	162	" Ramón	Jornalero.	2-00
61	" Cipriano	Artesano.	5-00	163	" Miguel Bogantes	600	5-00
62	" Augusto	50	3-00	164	" Franc?	600	5-00
63	" Cleto	500	5-00	165	Doña María de J. Bogantes	600	5-00
64	" Matías Campos	200	1-00	166	Don Juan Umaña González	Jornalero.	1-00
65	" Pedro Amores	500	5-00	167	" Juan Ulate	Id.	2-00
66	" Cosme Salazar	3000	25-00	168	" José Reyes Chaves	Id.	3-00
67	" Segundo Rodríguez	100	2-00	169	" Fermín Ulate	Id.	4-00
68	" José R. Carvallo	50	2-00	170	" Manuel Y. Ugalde	7000	50-00
69	" Ramón Sancho	100	2-00	171	" Rosa	500	6-00
70	" Dolores Cordero	Jornalero.	1-00	172	" Julián	1500	10-00
71	Doña Juliana Hernández	300	1-00	173	" Manuel M ^a	300	3-00
72	Don Francisco Vega	1500	20-00	174	" José M ^a	1500	10-00
73	" Ramón M ^a Alfara	300	2-00	175	" Alejo	200	3-00
74	Doña Prudencia Alfaro	2000	3-00	176	" Nicolás Herrera	600	10-00
75	Don José Hilario Rodríguez	300	10-00	177	" Tiburecio Ramos	1500	15-00
76	Don Eugenio Méndez	500	5-00	178	" Raimundo Garro	500	5-00
77	" Luis Ruiz	Jornalero.	1-00	179	" Joaquín Garro	Jornalero.	5-00
78	" Pedro Viquez h.	2500	20-00	180	Doña Manuela Jof. Rodríguez	1500	10-00
79	Doña Ildefonsa Vargas	500	2-00	181	Don Florencio Obando	200	5-00
80	Don Ramón Arroyo	200	4-00	182	" José Vargas mayor	200	5-00
81	Doña Segunda Alfaro	800	3-00	183	Doña María Barrantes	1500	5-00
82	Don Pedro Salazar	400	1-00	184	" Petra Rodríguez		5-00
83	" Pedro Guzmán	500	4-00	185	Don Buenaventura Espinach	30000	60-00
84	" Felipe Alfaro	1000	4-00	186	Doña María Jof. Viquez	500	5-00
85	" Sebastián Rodríguez	3000	20-00	187	" Mercedes	500	5-00
86	" Carlos	300	1-00	188	" María Jof. Barrantes	1000	10-00
87	" Mariano	1500	7-00	189	Don Pablo Lepis	Artesano.	5-00
88	" José Francisco Alfaro	300	3-00	190	Doña Paula Barrantes	1000	10-00
89	" Ramón Viquez	800	10-00	191	" María Her.	1000	5-00
90	" Ezequiel	300	6-00	192	Don Pedro Alfaro Rodríguez	4000	30-00
91	" Cirilo Muñoz	3000	25-00	193	" Juan R. Arguedas	3000	20-00
92	" Rafael Rodríguez	500	5-00	194	Doña Cayetana Alfaro	1000	5-00
93	" Franc?	300	2-00	195	Don Juan Rodríguez Amores	Jornalero.	3-00
94	" Eusebio González	200	3-00	196	" Rafael Bastos	500	2-00
95	Doña Juliana Rodríguez	1000	5-00	197	" Jesús Sandoval	Jornalero.	1-00
96	Don Julián González	200	3-00	198	" Alejo Vargas	200	1-00
97	" Jorge González	200	3-00	199	" Sebastián Gutiérrez	500	1-00
98	" Manuel Vega	600	5-00	200	" Pablo Cambronero	200	2-00
99	" Calixto	Jornalero.	2-00	201	" David Miranda	200	1-00
100	" Ramón	Id.	1-00	202	" Balbino Ramírez	Jornalero.	1-00
101	" Juan M. Vargas	Id.	2-00	203	" Ezequiel Campos	Id.	1-00
102	" Cornelio Barrantes	8000	50-00	204	" Francisco Vargas	Id.	1-00
103	" José Muñoz	1500	10-00	205	" Benito Delgado	500	1-00
104	Doña Gregoria Barrantes	4000	40-00	206	" Pedro Vargas	500	4-00
105	Don Abelino Muñoz	3000	25-00	207	" J. Mercedes Morales	200	2-00
106	" Domingo Madrigal	400	5-00	208	" Nazario González	100	1-00
107	" José Brenes	1500	10-00	209	" José Ulate	150	1-00
108	" Miguel Bolaños	500	5-00	210	" Ramón y Jesús Chaves	Jornaleros.	2-00
109	Doña Josefa Arias	1000	5-00	211	" Juan Rodríguez y R.	300	2-00
110	Don Agustín Madrigal	1000	10-00	212	" Paulino Barrantes	200	5-00
111	" Vargas	500	3-00	213	" Julián Méndez	100	1-00

Número.	DETALLADOS.	Cálculo de haberes.	Cantidad.
214	Don Florencio Víquez	\$ 200	\$ 5-00
215	Abraham Guzmán	Jornalero.	1-00
216	Vicente Ramírez	Id.	1-00
217	Fermin Sánchez	Id.	1-00
218	Alfonso Salazar	300	3-00
219	Pedro Víquez	10000	60-00
220	Feliciano	10000	75-00
221	José Pdes. Víquez	8000	50-00
222	Lorenzo Barrantes	80000	100-00
223	Crisanto González	4000	20-00
224	Mercedes Núñez	12000	50-00
225	Juan Toribio Herrera	8000	50-00
226	Antonio Barrantes	5000	50-00
227	Doña María Vargas	2000	5-00
228	Don Jesús Rodríguez	5000	35-00
229	Doña Micaela Salas	2000	15-00
230	Don Cipriano Víquez	15000	100-00
231	Joaquín Vargas González	15000	100-00
232	Doña Leona Víquez	6000	55-00
233	Don Manuel Madrigal	5000	60-00
234	José Víquez	7000	60-00
235	Guillermo Rodríguez	3000	30-00
236	Policarpo González	2000	40-00
237	José de la C. Rodríguez	4000	55-00
238	Nicolás Delgado	5000	50-00
239	Abelino Alfaro	3000	30-00
240	Manuel	1000	15-00
241	Elcodoro Víquez	1500	20-00
242	Nicolás Morales	1500	20-00
243	Mauricio Alfaro	1000	10-00
244	Jesús	1400	10-00
245	Cleto Víquez	2000	17-00
246	Desiderio Alfaro	2500	25-00
247	Isidro	1500	15-00
248	Pedro Herrera	100	4-00
249	Gabriel	50	2-00
250	Gregorio Campos	400	4-00
251	José Vega	Jornalero.	2-00
252	José Ana Barrantes	30000	100-00
253	Francisco Barrantes	5000	60-00
254	Agapito Rodríguez	100	2-00
	Suma.....		\$ 3678-00

NOTA.—Hasta el número veintinueve todos son voluntarios y ofrecen dar el lleno al presupuesto á prorrata y según el cálculo de haberes.

No obstante se encontrará el detalle que no es equitativo conforme los bienes de las personas detalladas; pero la Junta ha procedido atendiendo circunstancias como enfermedades, servicios prestados á la patria, compromisos, etc., etc.

Dado por el Secretario de la Junta, á los 15 de mayo de 1887.

Juan J. Arias.

SECRETARIA DE GUERRA.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Para organizar convenientemente el servicio de las bandas militares se dividieron los individuos de ellas en seis categorías según su adelanto musical (acuerdo n.º 435 de 3 de agosto de 1885), y mediante el informe del Director General de Bandas, se hizo en seguida la distribución de sueldos según esa clasificación.—El objeto de tal medida fué estimular el estudio y la buena conducta en esos cuerpos y corregir el error que había venido manteniéndose de conferir grados militares á los músicos del Ejército, como si fueran miembros activos de él. Con esto, además de desnaturalizarse el carácter de esos empleados se cometía palpable injusticia, ateniéndose para la asignación de sueldos al grado y no al aprovechamiento alcanzado en la música.

Entre los individuos que componen las bandas hay ciertamente personas que por su honradez merecen especial recomendación, pero no faltan algunos de conducta extrañada, que á la par que desacreditan el cuerpo á que pertenecen, fomen-

tan el espíritu de indisciplina entre sus compañeros y sirven de escandaloso ejemplo para la tropa.

Para impedir que tome incremento este mal, es menester expedir la acción de los jefes, á fin de que con el rigor que las circunstancias requieran se consiga que todos los individuos de las bandas moralicen sus costumbres y respeten la disciplina como es debido.—Patentes son los esfuerzos que el señor Presidente de la República hace por mantener la conducta de los oficiales y de los soldados en los términos de la mayor corrección posible; y obedeciendo á este propósito me ha encargado proponga al Congreso, para alcanzar el resultado antes dicho, que declare que para el efecto de la disciplina, los individuos de las bandas deben considerarse como simples soldados, sea cualquiera su grado, durante el tiempo que estuvieren en el empleo.

No duda el señor Presidente que esta proposición tendrá buena acogida en esa Cámara, en vista del laudable fin que ella tiene en mira.

Palacio Nacional.—San José, á 24 de mayo de 1887.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra.—
A. DE JESÚS SOTO.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDAS.

Mayo 20.—A las 12½ p. m. zarpó el vapor inglés "Fóxhall," con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Doane. Pasajeros: Dr. Tomás Cálneck, J. Commagere, G. F. Milleken, M. Ellinger, C. W. Unckles, J. Taylor y 1 individuo de cubierta.—Carga: 11,783 racimos bananas y 377 sacos de café, pesando kilos 30.199.—Correspondencia: 2 sacos.

Mayo 22.—A las 10 p. m. zarpó el vapor inglés "Claribel," con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Evans.—Pasajeros: ninguno. Carga: 2,287 sacos de café, pesando kilos 134.662; 29 sacos de cocos, pesando kilos 2.030; y 10,835 racimos de bananas. Correspondencia: 1 saco.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Mayo 22.—Ayer á las 12½ p. m. zarpó el vapor N. A. "San José," de 1538 toneladas, con destino á Panamá, 69 tripulantes, al mando de su capitán D. S. Austin y despachado por la Compañía de Agencias.—Pasajeros: señores G. Willis, W. E. Richard, C. Valles y señora de Diarbone é hijo. Carga: 2,506 sacos de café, pesando kilos 151,218; 1 caja plantas, pesando kilos 23; 2 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

ENTRADAS.

Mayo 22.—Ayer á las 2 p. m. fondeó la barca sueca "Skandia," de 699 toneladas, procedente de Melbourne (Australia), con 110 días de mar, 14 tripulantes, al mando de su capitán R. W. Walstron. En lastre, á la orden y en buen estado sanitario.

Mayo 22.—Hoy á las 12 m. fondeó el pailebot N. A. "Lettitia," de 233 toneladas, procedente de Amapala, con 7 días de mar, al mando de su capitán J. J. Moller. En lastre. Consignado á la Compañía de Agencias, y en buen estado sanitario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 19.

1.—En el juicio de denuncia de un terreno baldío hecho por varios vecinos del barrio de Santiago de Atenas, se mandó devolver el expediente al Juez *a quo* para que ordene á los peritos la ampliación de su dictamen respecto á los cultivos y mejoras existentes en el terreno.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio de interdicto de despojo, instaurado por María Bermúdez, contra José Villalta Chaves.

Viernes 20.

1.—En el juicio verbal ordinario sobre cumplimiento de un contrato, instaurado por el señor Jesús Sánchez, contra la señora Guadalupe Garro, se revocó la providencia suplicada que declara nulo lo actuado en el juicio desde la demanda: se ordenó que vuelva el expediente al Juez de 1ª Instancia de

Alajuela, para que falle en lo principal del asunto.

2.—Se señaló nuevamente las doce del siete de mayo próximo entrante para la vista del juicio ordinario por pesos, seguido por el Fiscal de Hacienda, contra la sucesión de don Tomás Guardia.

Sábado 21.

1. Se señaló las doce del diez de junio próximo, para la vista del juicio de denuncia de un baldío, hecho por don Joaquín Quesada L. y cedido á don Reinaldo Antonio Jurado.

2.—También se señaló las doce del ocho de junio entrante para la vista del juicio seguido por el Banco de Costa Rica, contra el General don Máximo Blanco.

3.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Petronila Solano (a) Canfin, por amenazas de atentado.

San José, 21 de mayo de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Pérez, contra quien he dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las dos de la tarde del veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Con mérito de la instrucción y de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 719, Código Fiscal, se declara haber lugar á formación de causa contra Mercedes Pérez, vecino del cantón de Mora, por el delito de siembra clandestina de tabaco.—Redúzcasele á prisión, y por cuanto se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término de nueve días para que se presente.—Prevéngasele nombre defensor cuando pueda ser habido, y póngase este auto en conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia y remítase copia certificada al Alcáide de las cárceles de esta ciudad.—Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días que al efecto le señalo, con apercibimiento de que si así no lo verifica se le declarará rebelde á la ley y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al citado reo y presentarlo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día siete de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, á las nueve de la mañana del doce del corriente mes, se ha mandado hacer nueva publicación por edictos del denuncia de un terreno baldío hecho por el señor Ramón Rojas Herrera, para dar á conocer la situación precisa de dicho terreno.—Practicada ya la medida de éste, resulta que contiene 459 hectáreas, 21 áreas y 40 centiáreas, que está situado en el punto denominado "Buena Vista", en jurisdicción de la villa del Naranjo, distrito 1º, cantón 6º de la provincia de Alajuela y linda: por el Nor-

te y Este, con terrenos denunciados por Baltazar Quesada, río del Pez en medio; por el Sur, con terrenos baldíos denunciados por Manuel Rojas; y por el Oeste, con terrenos denunciados por Jerónimo Cubillo.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

Se ha presentado ante este Juzgado doña Julia Salazar y Chacón de Leiva, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, manifestando que á la muerte de su padre don Lorenzo Salazar y Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, heredó parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 473, bajo el número 7,347, la cual se describe así:—Hacienda de café, con una casa en ella construida, situada en el barrio de la Uruca, distrito 8º de este cantón; lindante: Norte, calle que conduce á la Caja en medio, cafetal de doña Bárbara Bonilla; Sur, cafetal de don Leonzo de Vars y río Torres en medio, ídem de don Eduardo Beeche; Este, cafetal de don Alejo Jiménez, antes de doña Juana Fernández; y Oeste, cafetal de la misma señora Bonilla.—Medida superficial: de la casa, cincuenta y una varas de cañón, equivalentes á cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros, y veintiocho varas, equivalentes á veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros, de corredor, contiguo á ella y al lado de la calle; y del terreno, como cuarenta y cinco manzanas, equivalentes á treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados; cuya finca está formada de las dos inscritas en el Registro expresado, en el tomo 76, una al folio 447 bajo el número 6,153, y la otra, al folio 435, bajo el número 6,147.—Esta última se describe así: hacienda de café, situada en la Uruca, distrito 8º de este cantón; lindante: Norte, calle real que conduce á la Caja; Sur, cafetal de don Leonzo de Vars; Este cafetal de doña Juana Fernández; y Oeste, terreno de don Lorenzo Salazar.—Medida superficial, veinticinco manzanas, equivalentes á diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas; conteniendo una casa de cincuenta y una varas de cañón, equivalentes á cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros, y un corredor contiguo al lado de la calle, de veintiocho varas, equivalentes á veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros.—Esta finca, expresa la señora Salazar de Leiva, la hubo su finado padre don Lorenzo Salazar y Alvarado, "por compra que de ella hizo en asta pública á la mortuoria de don Luz Blanco y Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, según consta de la escritura de remate, otorgada á las once de la mañana del día veintisiete de enero de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia, por la cantidad de nueve mil ciento cuarenta y dos pesos, pagando, como pagó, al contado en dinero efectivo, la de dos mil novecientos treinta y un pesos, valor de un crédito de la misma mortuoria á favor de la señora Mercedes Navarro, esposa que fué del señor Manuel Ramírez, y doscientos siete pesos, sesenta y dos y medio centavos, por las costas de dicha mortuoria, aunque para el efecto del pago de éstas se calcularon en doscientos pesos, que constan pagados en la escritura referida; y el resto á pagar quinientos pesos en mayo del mismo año de mil ochocientos sesenta y tres, y cinco mil quinientos tres pesos, treinta y siete y medio centavos á tres años de plazo, con el interés de un seis por ciento anual, prorrogable á tres años más, con el interés de uno por ciento mensual, pagadero por semestres, hipotecando la misma finca á la seguridad del pago del resto de su valor; cuya hipoteca, tal vez por convenio privado, no fué inscrita en el Registro de Hipotecas; así consta de las certificaciones adjuntas, números uno y dos.—El pago hecho por mi padre de la suma restante no consta de una manera legal; sin embargo el lo verificó en su oportunidad y así se presume legalmente, fuera de otros fundamentos, del de que siendo á tres meses después de la venta el plazo para pagar los referidos quinientos pesos, éste se colige fué hecho una vez que

descontado á la sucesión de don Luz Blanco por la caja de descuento establecida en aquella época en esta ciudad, el crédito de mi padre por cinco mil quinientos pesos, treinta y siete y medio centavos, cuyo crédito posteriormente fué endosado por dicha caja á favor del Banco Nacional de Costa Rica, establecido también en esta ciudad, habiendo satisfecho mi padre en dicho Banco el último resto del valor de la hacienda, don Luis Sáenz, en su calidad de administrador del Banco, ante el Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia, á las once del día diez y seis de marzo de 1869, canceló la citada escritura en cuanto al pago de la suma de cinco mil quinientos tres pesos, treinta y siete y medio centavos é intereses; así consta de la certificación número dos. Mas esa cancelación siendo, como es, tan defectuosa, no puso á cubierto en absoluto los intereses de mi padre, así como tampoco lo fueron, por el descuido en la cancelación, por la suma de quinientos pesos, pagados en mayo de 1863.—De consiguiente, aunque la hipoteca constituida á la seguridad de tales pagos sobre la finca comprada por mi padre, no fué inscrita en el Registro de Hipotecas, sobre esa finca pesa un gravamen, cual es el de la falta de cancelación en cuanto al pago total del resto de su valor, ó sea de la suma de \$ 6,011-00, pues legalmente sólo consta el pago al contado que mi padre hizo en cantidad de \$ 3 131-00.—En consecuencia de lo expuesto, la señora Salazar y Chacón, con autorización de su esposo don Manuel Leiva y Villafranca, demanda la liberación de la parte del inmueble relacionado, que heredó de su padre, según se ha expresado al principio, la cual se describe así: "terreno que forma parte de la hacienda llamada de las Animas, situada en el barrio de la Uruca, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle que conduce á la Caja de por medio, con cafetal de doña Bárbara Bonilla; Sur, parte con propiedad de don Leonzo de Vars, y parte río Torres en medio, con ídem de don Angel Miguel Velázquez; Este, parte de la finca general adjudicada á don José Francisco Salazar; y al Oeste, con el resto de la misma finca, adjudicada á don Gerardo Salazar y Chacón, hoy de propiedad del citado don José Francisco Salazar Chacón.—Medida superficial, seis manzanas, cuatro mil quinientas veinticinco varas y media, cuadradas, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas, treinta y una centiáreas y veinte decímetros cuadrados.—Inscrita separadamente en el Registro de la Propiedad en el tomo 251, folio 453 finca número 21,224, inscripción número uno.—Por tanto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 321 de la Ley Hipotecaria, se cita y emplaza á todas las personas que tengan interés en este asunto, especialmente á la sucesión de don Luz Blanco Zamora, que hoy la forman los señores Doctor don Julián, don Francisco y doña Pdefonsa Petronila Blanco y Peña, para que en el término de sesenta días se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que les correspondan, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro del plazo señalado se tendrá por extinguido el gravamen relacionado.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de San José, mayo 20 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

A las doce del viernes veintisiete del corriente se rematará en la puerta de esta oficina, un lote de terreno de la Legua perteneciente á este Municipio, situado en Candelaria de Aserri, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, constante de cuarenta y seis hectáreas, veintiséis áreas y treinta y dos centiáreas, bajo los linderos siguientes: al Norte, terrenos denunciados y medidos á Benjamín Prado, camino en medio; al Sur, Este y Oeste, terrenos municipales de la misma Legua. El lote de terreno descrito es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 242, folio 373, finca número 20,657, "Oriental", asiento número uno, valorada en ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos, no tiene ningún gravamen, y fué adquirido por donación que hizo el Supremo Gobierno á este Municipio.—El lote de terreno descrito, pertenece á la Municipalidad de este cantón, y se vende en virtud de denuncia hecha por el señor Anselmo Chinchilla. El que quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Desamparados, á las doce del día diez

y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

HONORIO MONJE.

Nicanor Garbanzo.—Trifón Naranjo.
3 v. 3

A las doce del viernes veintisiete del corriente se rematará en la puerta exterior de esta oficina y al mejor postor, un lote de terreno de la Legua de este Municipio, situado en Candelaria de Aserri, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, constante de cuarenta y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, bajo los linderos siguientes: al Norte, terrenos de la misma Legua, denunciados por Gregorio Prado, quebrada en medio; al Sur, el río del Pacayal; al Este, terrenos de la misma Legua; y al Oeste, terrenos del señor Juan Prado. El lote de terreno descrito es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 242, folio 373, finca número 20,657, "Oriental", asiento número uno, valorado en ciento cincuenta y dos pesos treinta centavos, no tiene ningún gravamen y fué adquirido por donación que hizo el Supremo Gobierno á este Municipio. El lote de terreno descrito pertenece á la Municipalidad de este cantón, y se vende en virtud de denuncia hecha por el señor Juan Mora y Rojas, el que quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Desamparados, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

HONORIO MONJE.

Nicanor Garbanzo.—Trifón Naranjo.
3 v. 3

A las 12 del día 31 del mes en curso, se rematarán en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor las fincas siguientes: 1ª casa de habitación con el terreno en que está ubicada situada en la villa de Desamparados, distrito 1º cantón 3º de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Benita Mata; Sur, con ídem de Juan Ureña, calle en medio en la mayor parte, y en otra, ó sea el resto, con propiedad de Juan José Castro López; Este, calle en medio, con propiedad de Juan Chaves; y al Oeste, con solar de Marcelino Flores en una parte, y en la otra con propiedad del mismo Juan José Castro López. Mide la casa 12 varas de frente ó sea 10 metros, 32 milímetros, por 4½ varas, ó sean 3 metros, 762 milímetros de fondo, y el solar 2388 varas cuadradas ó sean 16 áreas, 68 centiáreas y 96 decímetros cuadrados poco mas ó menos; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 171, folio 101, finca número 15,801 "Oriental", inscripción número 1: adquirida por compra á Juan José Castro López. Valorada en \$ 350. 2ª: terreno sembrado de café y caña de azúcar, sito en la villa de Desamparados, distrito y cantón ya expresados, lindante: Norte y Este, potrero de Juan Chaves; Sur, solar de Joaquín García, calle privada en medio; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Juan Ureña; medida superficial ¼ de manzana ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; sin gravámenes; adquirida por compra á Juan José Castro López, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 81, folio 283, finca número 6673, "Oriental", asiento 2. Valorada en \$ 450. Estos bienes pertenecen á la sucesión del señor don Alejandro Escalante, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que el señor Juan José Castro López sigue contra dicha sucesión por cantidad de pesos.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del lunes seis del entrante junio, en la puerta de la casa que fué de don Ramón Salas González, situada en el centro de la villa de Grecia y en el mejor postor se ha de rematar el inmueble siguiente: Potrero debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, situado en la villa dicha, lindante: al Norte, con propiedad de unos señores Hidalgo; Sur, con la calle real de San Pedro de Grecia; Este, propiedad de don Joaquín

Fernández; y Oeste, id. del señor Lorenzo Hidalgo; no tiene gravamen de ninguna especie; consta como de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; está justipreciado en \$ 300, y se vende para el pago de costas y mandas de la mortuoria de don Ramón Salas González, según se ha percibido por su sucesión.—Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, mayo 13 de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Joaquín Sáenz E.—Manuel Zamora B.

3 v. 3.

A las 12 del día 28 del corriente mayo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, un derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, equivalente á la cantidad de veintiocho pesos setenta y siete y medio centavos, proporcional á la de cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de María de Jesús Soto é Hidalgo la media manzana de tierra, ó sean 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, en potrero situado en el centro de esta villa, lindante: al Norte, calle y terreno de Jesús Paniagua; al Sur, calle y terreno de la misma mortuoria y de Miguel Vega; al Este, calle pública; y al Oeste, calle y terreno de don Pedro Urrutia. Este derecho se vende para pagar costas y parte del quinto en la mortuoria indicada á pedimento de interesados, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—San Ramón, mayo 11 de 1887.

RAMÓN ARAYA.

José María Cruz.—José Mª Mora.
3 v. 3

A las doce del lunes seis del mes de junio próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote número 47 correspondiente á la 2ª sección de las dos leguas de enseñanza pública de este Municipio, situadas en el barrio de la Concepción, cuarto distrito, cantón primero de esta provincia, cuyo lote contiene ciento treinta y cinco manzanas, cinco mil cuatrocientas veintidós varas cuadradas, equivalentes á noventa y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y nueve centiáreas y un decímetro cuadrado, valorado á razón de tres pesos manzana, y se deslinda así: al Norte, está limitado con terreno de la propiedad del señor Calixto Ugalde y Herrera, y el lote número 49 de la Municipalidad, correspondiente á las leguas expresadas, río Rosales de por medio; Este, propiedad de Marcos Ugalde, camino público de por medio; Sur, ídem de los señores José Herrera, José y Diego Chaves, camino público de por medio; y al Oeste, con ídem de la señora Juana Cecilia Rodríguez é hijos.—Este lote se vende en conformidad con lo que dispone el artículo 1º del decreto número 11 de 12 de junio de 1875, y de acuerdo con lo dispuesto por el Municipio de este cantón, en el artículo 10 de la sesión del 2 del corriente mes, bajo las condiciones siguientes.—1ª—Que el rematario debe pagar el capital, valor del lote referido, á cinco años de plazo, si no llega el precio á la suma de quinientos pesos, y si pasa de esta cantidad debe pagarse su importe por décimas partes en diez años, garantizando con hipoteca del mismo terreno rematado, el capital é intereses, computados éstos á razón del medio por ciento mensual.—2ª—Pagar adelantados los costos de medida, el importe de la publicación del cartel y valor de la escritura de venta; y además, debe rendir una fianza de persona de responsabilidad á satisfacción del señor Agente Fiscal.—Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, mayo 20 de 1887.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano F.—Rómulo González.
3 v.—2

A las doce del día martes treinta y uno del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de la Alcaldía única de esta villa, un lote de terreno plano y cultivado de café, constante de dos mil ochocientos cincuenta y seis varas cuadradas y setenta y dos centésimas, equivalentes á diez y nueve áreas, noventa y

seis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, un centímetro y ochenta y un milímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, carretera nacional de por medio, con cafetal de Pedro Astorga, hoy de Manuel Astorga; al Sur, río de La Cruz en medio, con terrenos de don Carlos Sancho; al Este, con cafetal de Jesús Barquero; y al Oeste, con lote de esta misma finca, adjudicado á Josefa Astorga. El lote descrito es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y nueve, folio ciento nueve, finca número tres mil ciento noventa y siete, "Oriental" asiento uno.—Pertenece á la mortuoria de la señora Gregoria Hernández y Quesada, habida por compra hecha por el señor Pedro Astorga, viudo de la causante, al señor Florencio Sanabria, no tiene gravamen.—El lote descrito fué valorado en la mortuoria referida en ciento veinticinco pesos; y se vende de orden de este Juzgado y á solicitud de las partes interesadas en la misma mortuoria, para el pago de quinto y costas á que está adjudicado.—Quien quiera hacer potura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Villa de la Unión, á las diez de la mañana del once de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

JUAN BT^a FLORES G.

Ramón Calderón S.—Juan V. Sebiane.

3-v.-3.

A las doce del miércoles primero de junio próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, los bienes siguientes: 1^o—Terreno como de 2 manzanas, ó sea 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados próximamente, cultivado de pastos, superficie quebrada y plana, figura irregular, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6^o, cantón 1^o de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad del finado Mariano Chaverri y Ocampo, río de "Pirro" en medio; Sur, terreno de la señora María Pérez; Este, ídem de los señores Justo Solís y María Chaverri; y Oeste, ídem del señor Antonio Lépiz, valorado en quinientos pesos. 2^o—Terreno como de 1½ manzanas, ó sea 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, de superficie plana, sembrado de café y situado en el mismo distrito de San Francisco, linderos: Norte, propiedad de los herederos del finado Ramón Montoya; Sur, calle privada en medio, con ídem de Gabriel Madrigal, hoy de sus herederos; Este, ídem de don Braulio Morales, camino público en medio; y Oeste, ídem de Luis Chavarría, valorado en mil trescientos cincuenta pesos. 3^o—Casa de habitación, situada á 292 metros próximamente al Sur de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, construida dicha casa con pared de adobes, madera de cedro, cubierta de caña y teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, de 12 varas de frente, ó sea 10 metros y 32 milímetros y 5 varas de fondo, ó sea 4 metros 180 milímetros, con 1 caedizo á la espalda de 3 metros y 344 milímetros de largo, por 2 metros 926 milímetros de ancho, con el solar en que está ubicada, constante éste de 36 varas de frente, sean 30 metros, 96 milímetros por 46 varas de fondo, ó sean 38 metros 456 milímetros, cultivado dicho terreno de café, limitado: Norte, propiedad de los herederos de la finada Irene Zamora, hoy de don José Ana Pacheco; Sur, ídem de Jesús Villegas y Carmen Montoya; Este, ídem de Ramón Lépiz y Vicente Fonseca, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Salvador Arias y de la testamentaria del señor Jacinto Cordero, valorada dicha finca en ochocientos pesos. 4^o—Terreno dividido en dos porciones, la una de un cuarto de manzana, ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados; y la otra de 32 varas de frente, ó sean 26 metros y 752 milímetros por 50 varas de fondo, ó sean 41 metros y 800 milímetros, sembrado de café frutal y situado en el barrio de San Pablo, distrito 4^o del cantón 1^o de esta provincia y en el punto llamado "El Uriche." Linderos: Norte, calle de por medio, con propiedad de Ma-

nuel Acuña; Sur, calle real que conduce al centro de esta ciudad; Este, calle en medio, propiedad de la señora Ramona Vindas; y Oeste, casa y solar de Juana Ramírez, hoy de los señores Pablo y Damián Vargas, advirtiendo que en el terreno descrito se ha construido un patio para beneficio de café, cubriendo éste toda la extensión del terreno descrito y estando cerrado por los cuatro costados con pared de adobes. Este inmueble está valorado en mil quinientos pesos. 5^o—Casa de habitación de 8 varas de frente, ó sean 6 metros y 688 milímetros por 6 varas de ancho, ó sea 5 metros y 16 milímetros, con tres cuartos caedizos, corredor al frente y su correspondiente cocina, montado el edificio en pared de adobes, madera labrada, cubierto de caña y teja, con sus puertas y ventanas y con el solar en que está ubicado, constante éste de un cuarto de manzana, ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, sembrado de café y plátanos y situado en el mismo barrio de San Pablo, distrito y cantón dichos.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de José Sánchez antes, hoy del finado don Mariano Chaverri, ó sea de la testamentaria de éste; Sur, ídem del señor don Juan Zamora antes, hoy de don Joaquín González; Este, ídem del señor Domingo Chaves y Francisco Segura antes, hoy de la testamentaria del mismo señor Chaverri; y Oeste, ídem de la señora Pilar Chaves y Francisco Segura antes, hoy de la indicada testamentaria del señor don Mariano Chaverri. Valorada dicha finca en doscientos cincuenta pesos. 6^o—Terreno de un cuarto de manzana, ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, de superficie plana, sembrado de café, de figura larga, situado en San Pablo, distrito y cantón antes dichos. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Pablo Vargas; Sur, ídem de Joaquín González; Este, ídem de Ascensión Vindas; y Oeste, ídem de Francisco Segura, hoy de la testamentaria del señor Chaverri y Ocampo.—Valorada esta finca en cien pesos. 7^o—Solar de un cuarto de manzana, ó sea de 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, sembrado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de José Sánchez antes, hoy de la testamentaria del mismo señor Chaverri; Sur, ídem de Juan Zamora antes, hoy de Joaquín González; Este, ídem de Francisco Segura, hoy de la testamentaria del mismo señor Chaverri y Ocampo; y Oeste, con ídem del señor don Manuel María Chaves antes, hoy de sus herederos. Valorada esta finca en ciento cincuenta pesos. 8^o—Terreno de 11 manzanas, poco más ó menos, ó sean 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, de superficie inclinada, dedicado á pastos, sito en el punto llamado "La Máquina" en el cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos: Norte, río Segundo de por medio, propiedad de Acisclo Arroyo; Sur, calle pública en medio, propiedad de Joaquina Vindas; Este, propiedad de Eleodoro Trejos, Joaquina Vindas y Juana Zamora, sustituida ésta hoy por don Juan María Solera; y Oeste, calle pública en medio, terreno de los herederos de José Angel Solano, hoy de don Blas Zamora. Valorada este inmueble en mil trescientos pesos. 9^o—Terreno sembrado de café frutal, figura regular, como de manzana y tres cuartos, ó sea de 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito 4^o, 1er. cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Juan Vargas y María de Jesús Acuña; Sur, ídem de los herederos del finado Antonio Vindas, hoy de Juan León Arroyo; Este, ídem de Diego Bolaños; y Oeste, ídem del mismo Juan León Arroyo. Valorada esta finca en mil cuatrocientos pesos. 10^o—Terreno plano, cultivado de café, plátanos y caña de azúcar, como de 50 varas de frente, ó sean 41 metros y 800 milímetros por 70 varas de fondo, ó sean 58 metros y 520 milímetros, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de Damián Vargas y Ramón Zamora; Sur, ídem de Francisco Segura, calle en medio; Este, ídem de Pablo Vargas; y Oeste, ídem de Agustín Campos. Valorada en doscientos cincuenta pesos. Las fincas descritas están inscritas respectiva-

mente en el Registro de la Propiedad, tomos 102, 17, 34, 3, 37, 96, 92, 69, 136 y 96, folios 223, 56, 376, 68, 156, 471, 135, 534, 555 y 475, fincas números 6.757, 2.202, 3.344, 2.096, 3.438, 6.291, 6.421, 4.850, 8.980 y 6.293, inscripciones números 3, menos la 1^a y 9^a que llevan las inscripciones números 2, y la 2^a número 4.—Los bienes dichos pertenecen á la sucesión de don Mariano Chaverri y Ocampo, y se venden en virtud de ejecución que el Banco Herediano sigue contra ésta por cantidad de pesos y por estar hipotecadas las fincas dichas en favor del referido Banco. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1^a Instancia de Heredia.—A las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Dentro del término de quince días contados de esta fecha, todos los propietarios de casas ó solares situados dentro del perímetro de esta ciudad, deben tener arregladas convenientemente las aceras que enfrentan á sus propiedades; bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar los gastos que la Policía haga en dichas reparaciones.

San José, 12 de mayo de 1887.

El Encargado de Obras Municipales,
FERMÍN LEÓN.

5 v.—2

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 23.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Ter. medio.

20, 24, 22, 22,

Viento.

Calma. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl^o Nub^o Despejado.

Barómetro.—Término medio 668,¹⁵

Lluvia en milímetros 5,²⁵

ANUNCIOS.

CORREO.

El viernes 27 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y E.E. U.U. de América, vía Limón, por el vapor "Alvo."

Administración General de Correos.—San José, mayo 24 de 1887.

Agencia Central de Comisiones.

Bajo este título he abierto una oficina que se ocupará del ramo de comisiones y consignaciones y en la cual se dará la mejor atención á todos los negocios que se le encomienden.

D. C. PRICE.

Corredor Jurado y Comisionista.

Calle de Fernández.—Casa del Licenciad Argüello.

12—1

AVISO.

En la calle de la Universidad, casa número 27, Occidente, se venden unos muebles, entre ellos una caja grande de hierro, fábrica Marvin, por la mitad de su valor.

San José, mayo 25 de 1887.

3-v.-1.

!ALERTA!

Teniendo viaje para Europa, suplico á todos los que tengan negocios pendientes conmigo se sirvan pasar á arreglarlos de esta fecha al último del presente.

!OJO!

Vendo también mi establecimiento de pulpería sito en "Cuesta de Torres."

San José, mayo 4 de 1887.

RODRIGO CARRASCO.

8 v 7.

Se venden

La casa n^o 18 calle de la Universidad, Este, y un terreno de más de doce caballerías en San Carlos.—Para precio y condiciones, con don Victoriano Fernández en Alajuela ó en esta ciudad con

JOSÉ SALAZAR M.

San José, mayo 1^o de 1887.

2 v. 2

CONVOCATORIA.

De conformidad con el artículo VI de los estatutos de la sociedad anónima "La Industria Algodonera," se convoca á los accionistas á una junta general para las doce del día 29 del corriente, en la oficina de la misma, con el objeto de proceder al nombramiento de director de fábrica.

San José, mayo 18 de 1887.

R. IGLESIAS.
Srio.

3 v. 3.

Asociación de Hacendados de Santa Clara.

El señor don Luis J. Bonilla está autorizado para hacer efectiva la contribución de los hacendados á que se refiere el artículo 5^o del acta celebrada por la Junta General el 1^o de agosto de 1886, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Asociación.

San José, 15 de abril de 1887.

J. MORA CASTRO,
Tesorero.

3 v. 3